

CONSTANCIA SECRETARIAL: Seis (6) de septiembre de 2022, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que se revisa la diligencia de notificación enviada a la demandada y se aprecia que se relaciona mal el correo electrónico del juzgado. Sírvese proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por la Precooperativa Go -Crece contra María Amparo Valencia Cardona, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00488-00.

Revisando detenidamente las gestiones de notificación a la demandada, observa este Despacho, que la parte interesada indica mal el correo electrónico del juzgado, siendo éste esencial para que la ejecutada pueda ejercer su derecho de defensa; adicionalmente a ella, tampoco indica el horario de labores del juzgado, como tampoco hay constancia del envío de los anexos, ya que solo relaciona el envío del auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que surta de manera adecuada la notificación a la ejecutada respetando las indicaciones de la ley 2213 del 2022 artículo 8; recordándole, que la notificación puede ser surtida por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e34d5f95a6eff626854255d17cdcb368b4712adfc19bcd3a572005ddc724af**

Documento generado en 06/09/2022 11:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>